



Obligaciones fiscales de carácter extraordinario a realizar durante el mes de noviembre 2025

Mediante la presente circular les informamos de las principales solicitudes y comunicaciones que deben realizarse a la Administración Tributaria durante el mes de noviembre:

1.- ALTA EN EL REGISTRO DE DEVOLUCIÓN MENSUAL DEL IVA (REDEME)

Durante el **mes de noviembre** debe solicitarse la inclusión en el Registro de Devolución Mensual de IVA (REDEME) para que surta efectos a partir del 1 de enero del 2026.

Se trata de un **régimen voluntario** en el que deberá solicitarse la inscripción en el Registro de Devolución Mensual de IVA mediante la correspondiente declaración censal-modelo 036. Los sujetos pasivos que soliciten la inscripción en el registro deberán liquidar el IVA mediante autoliquidaciones con **periodicidad mensual vía telemática exclusivamente y quedan obligados al Sistema de Información Inmediata (SII)**.

Asimismo, puede consultar la circular "Verifactu vs SII voluntario", donde se analiza la conveniencia de acogerse voluntariamente al SII, en el siguiente [enlace](#).

Los sujetos pasivos inscritos en el REDEME están obligados a permanecer en él durante, al menos, el año para el que se solicitó la inscripción. La **solicitud de baja** voluntaria deberá presentarse en el mes de noviembre del año anterior a aquel en que deba surtir efectos.

Si el sujeto pasivo queda **excluido** del REDEME, dicha exclusión surtirá efectos desde el primer día del periodo de liquidación en el que se haya notificado el respectivo acuerdo. La **exclusión** determinará la inadmisión de la solicitud de inscripción durante los **3 años siguientes** a la fecha de notificación de la resolución.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

2.- AUTOLIQUIDACIÓN DEL IVA A LA IMPORTACIÓN

La opción se referirá a todas las importaciones realizadas por el sujeto pasivo y deberá ejercerse al tiempo de presentar la declaración censal de comienzo de la actividad o bien **durante el mes de noviembre anterior al inicio del año natural en el que deba surtir efecto.**

Únicamente podrán optar por este régimen aquellos sujetos pasivos que estén incluidos en el Régimen de Devolución Mensual o bien se inscriban en el mismo durante el mes de noviembre del año inmediato anterior. Por lo que, pueden optar al régimen de manera opcional:

- Los empresarios que **superen el importe de 6.010.121,04 euros** que estén en liquidación mensual.
- Los empresarios que **no superen el importe de 6.010.121,04 euros** que estén **inscritos en el Régimen de devolución mensual (REDEME)**.

En este sentido, los sujetos que cumplan estos requisitos y quieran optar por la inclusión de la cuota liquidada por las Aduanas en la declaración-liquidación de IVA debe hacerse mediante la declaración censal Modelo 036 (casilla 530 "Opción").



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.